



OFICINA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVANUMERO: OA-2007-04DISTRIBUCIÓN: A FECHA: 14 de mayo de 2007

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA CONSTRUCCION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA EL ACCESO EN LA COUBICACION DE ANTENAS Y EQUIPOS EN TORRES PROPIEDAD DE LA AAA

BASE LEGAL

1. Ley Núm. 213, Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico del 12 de septiembre de 1996, según enmendada.
2. Reglamento Núm. 6347, Reglamento para la Ubicación de Torres de Telecomunicaciones y Equipo en Apoyo en Propiedad Pública de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones del 24 de septiembre de 2001.

RESPONSABILIDADES

1. Los Directores Ejecutivos Regionales son responsables de:
 - a. evaluar las solicitudes recibidas y llevar a cabo las acciones que correspondan.
 - b. verificar si tiene algún proyecto regional que pueda interferir con la solicitud.
2. El Director de Infraestructura es responsable de analizar los proyectos del programa de mejoras que administra, a fin de determinar el impacto, si alguno, en el terrero solicitado y a través del Jefe de Adquisición de Terrenos corroborará la titularidad de la AAA sobre los terrenos solicitados.
3. El Director de Cumplimiento es responsable de verificar si la solicitud no interfiere con los requerimientos de cumplimiento de las agencias federales y estatales.
4. Los Directores Auxiliares de Mantenimiento Preventivo y Telemetría son responsables de verificar que lo solicitado no interfiera con la instalación y operación de los equipos de comunicación para la Telemetría y otros equipos relacionados.
5. El Director de Seguridad Corporativa y Emergencias es responsable de verificar si lo solicitado no interfiere con la seguridad de la AAA.

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO EN LA CO-UBICACIÓN DE ANTENAS Y EQUIPO DE APOYO EN TORRES DE LA AUTORIDAD

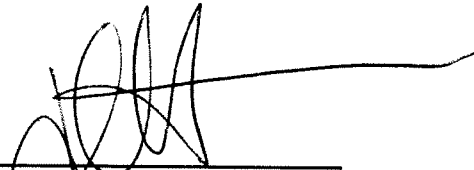
La compañía de telecomunicaciones interesada en solicitar el arrendamiento de terrenos y facilidades de la AAA para la construcción y/o ubicación de antenas de telecomunicaciones o para la coubicación de equipos de telecomunicaciones en propiedad de la AAA, debe cumplir con lo siguiente:

1. La solicitud deberá estar dirigida al Director Ejecutivo Regional(Director) de la región que corresponda y contener lo siguiente:
 - a. Identificación de la propiedad a la que se solicita acceso.
 - b. Evidencia de que el solicitante es una compañía de telecomunicaciones certificada y/o registrada ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.
2. El Director enviará copia de la solicitud para revisión y comentarios a los siguientes funcionarios:
 - 1) Director Ejecutivo de Infraestructura
 - 2) Director de Cumplimiento
 - 3) Director de Seguridad Corporativa y Emergencias
 - 4) Director Auxiliar de Mantenimiento y Telemetría

Estos funcionarios deberán someter sus comentarios al Director en o antes de diez (10) días contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud.

3. Luego de evaluados los comentarios presentados, el Director enviará la contestación al proponente autorizando o no la solicitud presentada.
 - a. De aceptarse la solicitud de la compañía de telecomunicaciones, el Director o el funcionario autorizado, negociará los términos y condiciones del contrato de arrendamiento, para lo que dispondrá de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de recibo de la solicitud, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.
 - b. En caso de denegarse el acceso, dicha denegatoria se emitirá por escrito, y se notificará por correo certificado con acuse de recibo, dirigida a la compañía de telecomunicaciones, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados desde la fecha de recibo de la solicitud. La denegatoria deberá ser específica y debe incluir toda la información relevante en apoyo a la denegación, explicando las razones para la misma.

- c. La falta de una contestación por parte de la Autoridad a la solicitud de la compañía de telecomunicaciones, dentro del plazo antes señalado, se entenderá como una aprobación a la solicitud, tras lo cual las partes procederán a negociar los términos y condiciones de la solicitud.
4. De aceptarse la solicitud de la compañía de telecomunicaciones y terminada la negociación, se presentará la solicitud de contrato ante la Oficina Legal General junto con la siguiente documentación:
 - a. Permiso otorgado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la Junta de Planificación o del Municipio Autónomo, según corresponda, para la instalación de la antena y/o el equipo de telecomunicaciones.
 - b. Certificado de Buena Pro o "Good Standing" expedido por el Departamento de Estado, en caso de ser corporación.
 - c. Certificación de no deuda del Departamento de Hacienda.
 - d. Certificación de deuda o plan de pago del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
 - e. Declaración jurada de conformidad con la Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004.
 - f. Resolución corporativa por la cual se autorice a la persona que podrá comparecer a nombre de la compañía de telecomunicaciones.
 - g. Planos de construcción aprobados por la Oficina de Proyectos Públicos y Privados Regional, si aplica.
 - h. Cubiertas de seguro necesarias, las cuales serán determinadas por la Oficina de Seguros de la Autoridad.
5. La Oficina del Asesor Legal General prepara el contrato de arrendamiento y luego lo envía a la Coordinadora Registro de Contratos.
6. La Coordinadora Registro de Contratos radica copia del Contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.



Ing. José Ortiz
Presidente Ejecutivo



Fecha de Aprobación